

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente
MCPB/TSP

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD
DE SALAMANCA, FOLIO N°24431, SEGÚN
SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°295

SANTIAGO, 24 de marzo de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N°1543, de 31 de diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N° 2436, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones

para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.

3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020, PROMOVRIENDO EL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE EN LOS SISTEMAS DE RECICLAJE MUNICIPAL ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 882, de 8 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24431, denominado "Certificación de recicladores de base y acondicionamiento de espacios para el acopio y valoración de productos prioritarios en la comuna de Salamanca", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Salamanca, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 1239 de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Salamanca.

7. Que, durante el año 2021, se encontraba vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada mediante el Decreto Supremo N°104, de 2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°269, N°400 y N°646, de 2020 y N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

8. Que, el título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, autoriza ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto.

9. Que, atendida la naturaleza de los Decretos individualizados en el considerando séptimo, mediante la Resolución Exenta N° 451,

de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.

10. Que, mediante Oficio ORD N° 175, de 25 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Salamanca solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través del memorándum N°45, de 7 de marzo de 2022 y posteriormente remitidos los antecedentes a la División Jurídica.

11. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24431, suscrita con fecha 2 de marzo de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

FOLIO N° 24431

En Santiago, a 24 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, rol único tributario N° 69.041.400-7, representada por su Alcalde, don **Gerardo Rojas Escudero**, cédula nacional de identidad N° 8.388.562-9, ambos con domicilio en Calle Manuel Bulnes N° 599, comuna de Salamanca, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").
3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24431, denominado "Certificación de recicladores de base y acondicionamiento de espacios para el acopio y valoración de productos prioritarios en la comuna de Salamanca", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1239, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante la Resolución Exenta N° 451, de 18 de mayo de 2021, se concedió una ampliación de oficio, por el término de cuatro meses adicionales, para la ejecución de las actividades descritas en el citado convenio de aportes no reembolsables.
6. Mediante Oficio Ordinario N° 175, de fecha 25 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Salamanca solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a:
"La pandemia del COVID-19 no nos ha permitido concretar las actividades pendientes a cabalidad, puesto que nos hemos visto afectados por la restricción en los aforos para realizar

actividades públicas y de ejecución del proyecto.

La compra de uno de los equipos se ha visto retrasada por la falta de stock de este en el mercado nacional y su alza de precios.

El lugar donde se planificaba implementar originalmente el Centro de Acopio Comunal Municipal debió ser cambiado ya que el recinto considerado originalmente para este fin, será demolido, provocando un retraso en la logística para su implementación en un nuevo lugar a utilizar, el cuál será el Centro de Extensión Municipal"

7. Mediante memorándum N° 51, de 18 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
8. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
9. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 25 de marzo de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
10. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Salamanca, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", hasta el 25 de julio de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ROJAS ESCUDERO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Salamanca, consta en el Decreto N° 2553, de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

FDB/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Coquimbo.
- Ilustre Municipalidad de Salamanca, región de Coquimbo.

CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA,
FOLIO N° 53317

En Santiago, a 7 de abril de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, Rol Único Tributario N° 61.979.930-5, representada por el **Subsecretario del Medio Ambiente**, don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también la "**Subsecretaría**", por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA**, Rol Único Tributario N° 69.041.400-7, representada por su **Alcalde** don **Gerardo Rojas Escudero**, cédula nacional de identidad N° 8.388.562-9, ambos con domicilio en Manuel Bulnes 599, comuna de Salamanca, región de Coquimbo, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1) El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto

Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.

2) La Resolución Exenta N° 1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "**Bases Generales**"), modificadas por la Resolución Exenta N° 1573, de 5 de diciembre de 2019.

3) En el mes de agosto del año 2022, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°860, de 16 de agosto de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4) Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°234, de 7 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 53317 denominado "Certificación de Recicladores de Base nivel básico y avanzado, ampliación del Centro de Acopio Municipal y fortalecimiento en la gestión de residuos valorizables de la comuna de Salamanca", presentado por la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Salamanca, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría.

5) Habida consideración de lo expuesto, las partes han suscrito el correspondiente convenio de Aportes No Reembolsables, para regular la ejecución del financiamiento del Proyecto seleccionado y adjudicado en el Concurso del Fondo para el Reciclaje EXEQUIEL ESTAY "Fomentando la economía circular y la inclusión de Recicladores de Base", año 2022, indicado en el considerando anterior, y determinar sus obligaciones y derechos.

PRIMERO: Financiamiento. Por el presente acto, la Subsecretaría, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de

la región de Coquimbo ("SEREMI"), se compromete a financiar el desarrollo del Proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "Certificación de Recicladores de Base nivel básico y avanzado, ampliación del Centro de Acopio Municipal y fortalecimiento en la gestión de residuos valorizables de la comuna de Salamanca", Folio N° 53317, en adelante e indistintamente el "**Proyecto**", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables, por un monto total de \$11.000.000.- (once millones de pesos).

SEGUNDO: Objeto. El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los mismos términos en que fue presentado, de conformidad al formulario de postulación y/o al respectivo informe de ajustes previos aprobado, si correspondiere, que se encuentran adjuntos al expediente del Proyecto a través de los medios que la Subsecretaría determine para ello y según los objetivos generales, específicos y actividades del Proyecto, señaladas en dichos documentos, y conforme a las normas establecidas en las Bases Generales y en las Bases Especiales, documentos todos que las partes declaran conocer y aceptar, y que, para todos los efectos del presente convenio, forman parte integrante del mismo. De igual forma, el Ejecutor se obliga a desarrollar el Proyecto en concordancia con las directrices e instrucciones que imparta la Subsecretaría, directamente o a través del Encargado(a) Regional del Fondo de la SEREMI.

TERCERO: Ejecución del Proyecto. El Ejecutor se obliga a realizar la totalidad de las actividades en el plazo establecido en el Proyecto y a entregar los informes técnicos e informes de inversión requeridos en este convenio y las Bases Especiales, en los plazos establecidos.

En todo caso, el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades, productos y gastos del Proyecto no podrá exceder de

los **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos al Ejecutor.

No obstante lo anterior, el Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y/o vigencia del Convenio, mientras éste se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables al Ejecutor. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la Subsecretaría, respaldado en los informes técnicos y de inversión, así como en el historial de ejecución del Proyecto, que permita corroborar que se justifica la ampliación solicitada. Esta ampliación podrá efectuarse sólo por una vez y por un máximo de cuatro (4) meses a contar del término del plazo de ejecución señalado precedentemente.

Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el convenio, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos.

Las ampliaciones en ningún caso pueden significar la entrega adicional de recursos.

CUARTO: Transferencia de los Recursos. La Subsecretaría, a través de la SEREMI, entregará al Ejecutor los recursos señalados en la cláusula primera de este instrumento, en un solo desembolso, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de aportes no reembolsables.

Previo a la entrega de recursos, la Subsecretaría, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, revisará que el Ejecutor haya cumplido con su obligación de haber rendido cuenta

de la inversión de los recursos ya concedidos a través de otros concursos o programas desarrollados por la Subsecretaría.

La entrega de los recursos será a través de depósito o transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el Ejecutor, y se deberá ingresar como Fondos en Administración.

QUINTO: Uso y Destino de los Recursos. El Ejecutor se compromete a utilizar los fondos transferidos exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente convenio, en concordancia a las limitaciones establecidas en los puntos 8 y 9 de las Bases Especiales.

Por su parte, la Subsecretaría podrá autorizar vía Resolución, un cambio en el destino de los fondos, entendiendo por este, como un cambio de un ítem financiable a otro, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del monto solicitado en la propuesta y se ajuste a las actividades de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada. Los cambios de destino de los fondos no podrán alterar o modificar el objeto de la propuesta. La solicitud de cambio de destino de los fondos deberá presentarse a través de Oficina de Partes de la SEREMI respectiva, mediante Oficio dirigido al Subsecretario del Medio Ambiente. En todo caso, el cambio de destino de fondos, no se traducirá en un incremento de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto, ni en la adición de nuevos sub-ítems no considerados inicialmente en la propuesta ni en la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de requerir un cambio dentro de un ítem se deberá realizar una solicitud a través del encargado(a) regional del Fondo, quien podrá autorizar ajustes menores, entendiéndose este, como un traspaso de recursos entre los sub-ítem financiables, dentro del mismo ítem, pudiendo corresponder o no a una misma actividad. Lo anterior, para

permitir subsanar dificultades declaradas durante la ejecución del proyecto, permitiendo el cumplimiento de las actividades comprometidas de manera de dar un uso eficiente y eficaz a los recursos transferidos, siempre y cuando se solicite en forma previa a su ejecución, no supere el 10% del sub-ítem de origen, se ajuste a los objetivos de la línea o líneas de postulación cuya propuesta fue adjudicada y no sobrepase los porcentajes máximos señalados para cada sub-ítem. Para ello, el Ejecutor deberá enviar la solicitud de ajuste al encargado(a) regional del Fondo mediante oficio dirigido a la SEREMI respectiva, con al menos 10 días hábiles de anticipación a su ejecución. El encargado(a) regional del Fondo aprobará o rechazará el requerimiento, en el mismo plazo e informará su decisión por la misma vía.

En ningún caso se podrán ejecutar gastos con fecha anterior a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio respectivo.

SEXTO: Equipo Ejecutor. El Ejecutor deberá destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades, procesos y productos comprendidos en el Proyecto, considerando al menos la existencia de un(a) Coordinador(a) de Proyecto.

El **Coordinador de Proyecto** será la contraparte operacional del Proyecto ante la Subsecretaría, con dedicación adecuada al logro de los objetivos acordados, con el fin de organizar y gestionar las diversas actividades de la propuesta, y de obtener los resultados esperados. El(la) coordinador(a) deberá ser funcionario(a) municipal (planta, contrata o agente público).

Son obligaciones del(la) Coordinador(a) de proyecto:

- Mantener una comunicación permanente con el encargado(a) regional del Fondo, asistir a las reuniones de coordinación, informar cualquier hecho o circunstancia que

cambie, impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto y en general supervisar y gestionar el correcto desarrollo del presente convenio.

- Organizar y gestionar las actividades del Proyecto, con el fin de obtener los resultados comprometidos.
- Supervisar directamente la ejecución de las actividades financiadas, la calidad y oportunidad del trabajo de los profesionales y facilitadores del Proyecto y los procesos de entrega de informes técnicos y de inversión, según corresponda.
- Entregar y validar cada informe técnico mensual e informe de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Entregar y validar el informe de término e informe final de inversión, siendo responsable de la veracidad e integridad de la información y documentación que éste contenga.
- Firmar documentos entregados en el proceso técnico y administrativo.
- Velar por que el proyecto de cumplimiento a la normativa vigente correspondiente.

Si por motivos de fuerza mayor se requiere cambiar al coordinador(a), antes o durante la ejecución del proyecto, se deberá enviar la solicitud de cambio mediante oficio al encargado(a) regional del Fondo, quien evaluará la pertinencia del cambio, la condición de funcionario municipal y la calidad profesional del nuevo coordinador propuesto. El (la) encargado (a) regional del Fondo responderá a la solicitud mediante oficio.

En caso de que la persona designada como coordinador(a) se encuentre imposibilitada de ejercer sus funciones temporalmente, y por causas justificadas (licencias médicas, feriado legal, entre otros), podrá designar a un subrogante o suplente, quien deberá

cumplir con, al menos, los mismos requisitos exigidos en las bases especiales.

SÉPTIMO: **Contraparte de la Subsecretaría.** Estará constituida por el encargado(a) regional del Fondo para el Reciclaje.

Al **encargado(a) regional del Fondo**, le corresponderá:

- Ser la contraparte del proyecto ante el ejecutor.
- Mantener las comunicaciones con el ejecutor.
- Supervisar la ejecución del proyecto y del presente convenio, verificando la realización completa de las actividades, acciones y productos en los plazos comprometidos.
- Aprobar, observar o rechazar los Informes Técnicos Mensuales.
- Evaluar solicitudes de cambio de coordinador(a) de proyecto, indicado en las presentes bases.
- Evaluar solicitudes de ajustes menores, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.
- Revisar la pertinencia de los gastos y aprobarlos total o parcialmente, en base al informe técnico, supervisión y visitas, si procediere, previo a la revisión definitiva, por el Área de Administración y Finanzas.
- Aprobar, observar o rechazar el Informe de Término del proyecto.
- Dar apoyo técnico para el desarrollo del proyecto.
- Reportar mensualmente a la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular el avance del desarrollo del proyecto.
- Reportar mediante un informe detallado las causales que justifican el término anticipado, si procediere.
- Verificar el cumplimiento de los lineamientos de las presentes bases y sus manuales procedimentales.

Adicionalmente, se contará con la designación de un(a) encargado(a) del área de administración y finanzas de la SEREMI respectiva, quien deberá gestionar los aspectos relacionados a los informes de rendición de gastos o de inversión, según corresponda, aprobando, observando o rechazando dichos informes, en base a la pertinencia técnica del gasto, otorgada por el encargado(a) regional del fondo y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución N°30, del 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. Deberá coordinarse con el encargado(a) regional del Fondo para solicitar subsanaciones y la revisión de estas, si correspondiera.

OCTAVO: Informe de ajustes previos

Con el objetivo de incorporar mejoras en la ejecución de las actividades del proyecto y lograr un uso eficiente de los recursos, una vez transferidos los fondos y antes de dar inicio a la ejecución de las actividades, se podrán realizar ajustes previos que permitan dar un buen cumplimiento al objetivo del proyecto y del Fondo.

El informe se deberá entregar dentro de 10 días hábiles, contados desde la fecha en que se hace efectiva la transferencia de los recursos, a través de la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos y por Oficio en la Oficina de Partes respectiva, y será revisado por el encargado(a) regional del Fondo correspondiente, quien podrá aprobar, observar o rechazar la propuesta a través de la misma vía y en el mismo plazo.

El(la) encargado(a) regional del Fondo, podrá requerir al ejecutor vía oficio, la elaboración de un informe de ajustes, si fuese necesario incorporar mejoras en la ejecución del proyecto. En ningún caso estos ajustes podrán significar una nueva propuesta, debiendo respetar y mantener tanto el objetivo principal como los

objetivos específicos tal y como fueron presentados en el proyecto adjudicado a la Municipalidad.

NOVENO: Informes

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, el Ejecutor deberá entregar los siguientes informes:

a) Informes mensuales: Informes técnicos y de inversión

Una vez entregados los recursos al Ejecutor, éste deberá entregar un informe técnico del proyecto y un informe de inversión de los recursos económicos utilizados durante el respectivo período.

El informe técnico mensual, deberá ser entregado a través de la plataforma que la Subsecretaría determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de inversión deberá ser entregado tanto por la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva como por dicha plataforma, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel que se reporta. El resultado de la revisión de los informes mensuales, deberá ser comunicado al Ejecutor en un plazo no mayor a 10 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 10 días hábiles para subsanarlas. Si las discrepancias persisten y no se han resuelto o subsanado, antes de la emisión del Informe de término, los gastos observados serán descontados del informe de inversión, y será solicitada la restitución de los fondos correspondientes.

En todo caso, el Ejecutor deberá rendir a la Subsecretaría los gastos ejecutados de acuerdo a las Bases y el presente convenio, todo ello en conformidad a lo estipulado en la Resolución N° 30, de 11 de marzo, de 2015 de la Contraloría General de la República o el instructivo que lo reemplace.

- b) Informe de término del proyecto: informe técnico final e informe de inversión final

Corresponde al informe elaborado al final de la ejecución del proyecto, compuestos por una parte técnica (informe técnico final del proyecto), y una parte financiera (informe de inversión final). Este informe debe dar cuenta del cumplimiento total de los objetivos, actividades y gastos comprometidos. Asimismo, deberá contener un apartado específico que dé cuenta de la evaluación de la implementación del proyecto, a través de una encuesta de satisfacción a los beneficiarios.

Este informe de término del proyecto, debe ser entregado dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente, luego de la entrega de la rendición correspondiente al último mes de ejecución, según el formato que entregue la Subsecretaría. El informe técnico final deberá ser entregado a través de la plataforma que se determine para el seguimiento de los proyectos, mientras que el informe de inversión final, deberá ser entregado tanto por Oficina de Partes como en dicha plataforma.

El(la) encargado(a) regional del Fondo, enviará el resultado de la revisión de dicho informe al coordinador(a) del proyecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, mediante Oficio. En el caso de que existan observaciones, el Ejecutor tendrá 15 días hábiles para subsanarlas. En caso de no ser subsanadas en el plazo señalado, se solicitará la restitución de los gastos asociados.

DÉCIMO: Gratuidad. La totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto serán gratuitas, por tanto, en ningún caso el Ejecutor o quien actúe por su encargo, podrá solicitar a los beneficiarios, participantes o invitados al Proyecto, algún pago o cobro por su participación o por cualquier otro concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Término Anticipado. El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente, de manera unilateral o de mutuo acuerdo.

Cuando proceda el término anticipado, el Ejecutor deberá restituir los fondos que no haya ejecutado, debiendo acompañar los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado.

El término anticipado del convenio se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sitio web informativo del Fondo.

En todo caso, la Subsecretaría se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que eventualmente correspondieren.

Las causales de término anticipado son las siguientes:

a) Término por resciliación o mutuo acuerdo:

I) El Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a circunstancias debidamente justificadas.

II) Las circunstancias analizadas para la aprobación de la Propuesta han cambiado de manera fundamental afectando la esencia y normal ejecución del Proyecto.

III) Fuerza mayor o caso fortuito.

Para acreditar las causales mencionadas anteriormente, el procedimiento es el siguiente:

☐ El Ejecutor debe manifestar su voluntad de poner término, indicando los fundamentos de la solicitud, por escrito, a través de la Oficina de Partes de la SEREMI respectiva.

☐ En caso de proceder el término, el Ejecutor deberá restituir los fondos de conformidad al numeral décimo segundo "Devolución de los Fondos". En dicha eventualidad, el Ejecutor deberá entregar al encargado(a) regional del Fondo, los informes técnicos y de inversión asociados al período involucrado, los cuales deberán ser aprobados por este último.

☐ Posterior a la devolución de los fondos, se debe formalizar la entrega del comprobante de depósito correspondiente.

☐ El Encargado(a) Regional del Fondo, deberá corroborar el depósito del monto acordado en la cuenta corriente respectiva y deberá elaborar un informe que sustente el término del proyecto. Dicho informe debe comprender los siguientes aspectos:

- Antecedentes de la Propuesta.
- Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades.
- Aspectos contables, gasto efectivo y revisión de informes de inversión.

☐ Elaborado el informe por el encargado(a) regional del fondo, se procederá a la firma del término del presente convenio y la tramitación de la resolución aprobatoria.

b) Término unilateral:

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio y sus documentos integrantes, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio en cualquier momento y hasta el cierre del mismo y exigir al Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Se considerará que existe incumplimiento grave del Convenio en los siguientes casos:

1. Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio o para los ítems no financiados de conformidad a lo dispuesto en las Bases Especiales.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Ejecutor no se ajustan a la realidad, o son adulterados.
3. Si el Ejecutor no destina recursos materiales o humanos suficientes para el normal desarrollo del Proyecto, en

términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo pactado dentro del plazo estipulado.

4. Si el Ejecutor no inicia el trabajo oportunamente o lo paraliza sin causa justificada.
5. No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
6. Recibir recursos de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto y para financiar los mismos gastos.
7. No realizar las actividades del proyecto.
8. No cumplir con la entrega de los informes del proyecto y/o subsanaciones del mismo.
9. Cualquier otra situación, que a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del Proyecto o desvirtúe su objetivo principal.
10. No cumplir con su obligación de mantener vigente la garantía, según corresponda.

No obstante, el Ministerio podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, poner término al convenio, y exigir la devolución de los fondos no utilizados en cualquier momento, lo que será informado de manera fundada al Ejecutor.

En todo caso, el Ministerio se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que eventualmente correspondieren.

DÉCIMO SEGUNDO: **Devolución de los Fondos.** El Ejecutor se obliga a reintegrar los fondos transferidos, en un plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento del(la) encargado(a) regional del Fondo, a la cuenta corriente por esta indicada, en los casos que:

- i) Existan saldos no utilizados o no ejecutados, al término de la ejecución del Proyecto o su término anticipado.

- ii) Existan montos cuyo informe de inversión fuere finalmente rechazada al término del Proyecto o su término anticipado.
- iii) En los casos de término anticipado producto de alguna de las causales de incumplimiento grave, previstas en el numeral inmediatamente precedente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará por el(la) encargado(a) regional del Fondo, en razón del porcentaje de ejecución del total de las actividades, una vez evaluados los resultados del proyecto y revisado el informe de término del proyecto, o al momento de contar con el informe de término anticipado, cuando ello fuere procedente.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad intelectual. La Subsecretaría podrá utilizar sin necesidad de autorización del Ejecutor, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco del proyecto, debiendo siempre señalar su origen o autor. Por lo que se entiende que el Ejecutor autoriza a la Subsecretaría a difundir por los medios que estime convenientes este material.

A su vez, el Ejecutor deberá explicitar que el Fondo, posibilitó la ejecución del proyecto, cada vez que realice actividades de difusión, indicando para tales efectos que ésta fue financiada por la Subsecretaría del Medio Ambiente. El Ejecutor deberá guiarse por el "Instructivo de Difusión del Fondo para el Reciclaje" que estará disponible en el sitio web informativo del Fondo, para la elaboración de sus piezas de difusión, las cuales deberá contar con la aprobación de este Ministerio.

Queda estrictamente prohibida la divulgación, edición, uso total o parcial de los productos o información objeto del presente convenio, para fines comerciales o para la obtención de patentes o beneficios de cualquier clase que comprometan a la Subsecretaría.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de Competencia. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Convenio. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la completa ejecución de las obligaciones de ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías. La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, Subsecretario del Medio Ambiente, consta en Decreto Supremo N° 23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **GERARDO ROJAS ESCUDERO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Salamanca, consta en el Decreto N°2553 de fecha 28 de junio de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



GERARDO ROJAS ESCUDERO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA